

COMISIÓN DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO

TEMARIO:

Debate – Normas - Jurisprudencia

Reunión – 20/08/2026

COORDINADORES:

Teresa Gomez

Sofia B. Calviño

Federico Schweizer

COMISIÓN DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO

JURISPRUDENCIA

JURISPRUDENCIA

- **“BOLDÚ, Fernando Enrique s/ infracción art. 303” Cámara Federal de Córdoba – Sala B | 03/08/2026**

La caída del delito precedente inicialmente investigado no determina necesariamente la atipicidad del lavado si subsisten indicios de otro posible origen delictivo. La falsa justificación del origen de fondos —una supuesta herencia— puede integrar la conducta típica de “disimular” prevista en el art. 303 CP.2.

- **“BARBIERI, Micaela Belén y otros s/recurso de casación” CFCP – Sala II | 13/08/2026**

Reafirma la autonomía del lavado respecto del delito precedente: no exige condena previa ni reconstrucción pormenorizada del hecho fuente. El origen ilícito de los activos puede acreditarse mediante indicios graves, precisos y concordantes.

- **“MENDOZA, Ivana Lía y otro s/infracción art. 303” TOF de Santa Fe | 28/07/2026**

La falta de trazabilidad exacta del dinero, por su carácter fungible, no impide tener por probado el lavado cuando el conjunto de indicios permite vincular los bienes con la actividad delictiva. También admite alcanzar el umbral del art. 303 mediante hechos diversos vinculados entre sí.

- **“MÁSCOLO, Federico Guillermo y otros p.ss.aa. Lavado de Activos” Juzgado Federal de Córdoba N.º 2 | 03/07/2026**

Reafirma la autonomía del lavado: no exige una reconstrucción acabada del delito precedente ni sentencia firme, sino —en esta etapa procesal— una acreditación razonable, directa o indiciaria, de la probable procedencia ilícita de los activos. Considera relevantes como indicios el incremento patrimonial injustificado, testaferros, sociedades instrumentales y operaciones vinculadas con contrataciones públicas sospechadas, y procesa a Máscolo por cinco hechos de lavado

COMISIÓN DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO

NORMAS

RES. UIF 90/2026 – ABOGADOS. SUSPENSIÓN DE REI Y REVISIÓN DEL MARCO NORMATIVO

- Mediante la Resolución UIF N°90/2026, la UIF suspendió temporalmente la primera presentación del informe de Revisión Externa Independiente para abogados.
- La medida dispuesta no altera la vigencia de las obligaciones establecidas en la Resolución UIF N°48/2024. Los abogados deberán conservar la documentación y los registros correspondientes a los períodos 2024 y 2025.
- Una vez concluido el proceso de revisión normativo, el nuevo plazo y las condiciones serán comunicadas por la Unidad de Información Financiera.

Nueva resolución para los Registros de la Propiedad Inmueble. Res. 93/2026

- La Resolución UIF N°93/2026, publicada hoy en el Boletín Oficial el 10/8/2026, modifica los procedimientos de cumplimiento, e incorpora nuevos elementos para la gestión de riesgos.
- Entre sus principales aspectos, establece un Sistema de Prevención de LA/FT/FP basado en riesgos, incorpora nuevas pautas de monitoreo, detección y reporte de operaciones sospechosas.
- Actualiza los Reportes Sistemáticos que deben remitir los RPI a la UIF

Revisor Externo Independiente (REI)

Resolución UIF 67/2017 (mod. Res. UIF 132/2024) · Ley 25.246 y modif. (Ley 27.739) · Resoluciones sectoriales con enfoque basado en riesgo

1 Qué es el REI

- Persona humana inscripta en el Registro de Revisores Externos Independientes de la UIF, habilitada para evaluar el sistema de prevención de LA/FT/FP de un sujeto obligado.
- Profesional universitario con capacitación específica acreditada. Puede o no ser sujeto obligado; cuando actúa como REI no reviste ese carácter.
- Alta a propuesta del sujeto obligado, por inscripción directa o mediante Colegio o Consejo profesional. Rigen inhabilidades e incompatibilidades, con declaración jurada.

2 Qué significa “Informe de REI”

- Se evalúa el diseño y la eficacia operativa del sistema preventivo.
- Documento autosuficiente y reservado que describe los controles internos, valora su eficacia, identifica deficiencias y propone mejoras con plazos.
- Abarca autoevaluación de riesgos, manual y políticas, debida diligencia y legajos, matriz, alertas y monitoreo, circuito de ROS, capacitación y auditoría interna.
- Califica el sistema como adecuado, adecuado con necesidad de mejora, inadecuado o fuera de alcance.

3 Quiénes presentan por primera vez

- Sectores incorporados por las resoluciones sectoriales con enfoque basado en riesgo: contadores públicos alcanzados por la Res. UIF 42/2024, escribanos, agentes y corredores inmobiliarios.
- Primer informe: períodos 2024 y 2025, **con vencimiento el 31/08/2026** (120 días corridos desde la autoevaluación de riesgos del 30/04/2026). Periodicidad bienal.
- Abogados (Res. UIF 48/2024): primera presentación suspendida por Res. UIF 90/2026 hasta que se fije nuevo plazo; subsisten las demás obligaciones.

4 Sanciones

- Capítulo IV de la Ley 25.246, texto según Ley 27.739, previo sumario administrativo: apercibimiento, apercibimiento con publicación, multa e inhabilitación del oficial de cumplimiento de hasta 5 años.
- Incumplimientos formales (art. 24): multa de 15 a 2.500 módulos. Módulo de \$54.140 (Res. UIF 95/2025), es decir entre \$812.100 y \$135.350.000.
- ROS omitidos o presentados fuera de plazo y forma: multa de 1 a 10 veces el valor de los bienes u operaciones.
- Prescripción: 5 años desde el incumplimiento (art. 24 bis).

Fuentes: Ley 25.246 y modif.; Ley 27.739 (BO 15/03/2024); Res. UIF 67/2017 y su modificatoria 132/2024 (BO 26/08/2024); Res. UIF 42/2024; 48/2024; 90/2026 (31/07/2026); 95/2025 (BO 23/06/2025). Información al 14/08/2026.

Las supervisiones de la UIF y las obligaciones de los Escribanos

- **Explica cómo supervisa la UIF a los escribanos bajo un enfoque basado en riesgos**, definiendo a quién controlar, con qué intensidad y mediante monitoreo o inspecciones.
- **Describe el procedimiento de supervisión**, desde la orden de inspección y los requerimientos de información hasta las acciones correctivas, el seguimiento y el eventual archivo o sumario.
- **Detalla qué puede requerir la UIF al escribano**: documentación de clientes y beneficiarios finales, perfiles, origen de fondos, reportes, controles, auditorías y bases de operaciones para seleccionar muestras.
- **Presenta la experiencia práctica de las supervisiones a escribanos**, incluyendo estadísticas, principales deficiencias detectadas y las posibles consecuencias sancionatorias, reputacionales y operativas.